

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1468/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

ANUNCIO

ASISTENCIA ECONÓMICA CENTROS GUADALINFO 2017-2018

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO NÚM.4, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017 POR EL QUE SE CONVOCAN ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES, DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO), PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.

BDNS(Identif.):341462

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios Municipios con población igual o inferior a veinte mil (20.000) habitantes, de la provincia de Almería.

Segundo. Finalidad.

Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en el marco de competencias previstas en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el art. 70 bis, 3 de la misma ley, en materia de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible y la utilización interactiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero. Bases Regulatorias.

Publicación en el B.O.P. de Almería, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org)

Cuarto. Cuantía.

Cuantía global de la asistencia económica: un millón ciento treinta mil ochocientos noventa y dos euros (1.130.892) euros

Cuantía a conceder a cada una de las Entidades Locales beneficiarias: 4.655 eur para los Municipios Grupo A (entre 0 y 1.000 Hab), 7.353 eur para los Municipios Grupo B (entre 1.001 y 10.000 hab) y 3.954 eur para los Municipios Grupo C (entre 10.001 y 20.000 hab)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Almería.

Sexto. Otros datos.

Tramitación

La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web www.dipalme.org

Almería, a 4 de abril de 2017.

Firmado, Carmen Belén López Zapata.

ANEXO I

ÍNDICE

1.OBJETO Y FINALIDAD.....	4
2.RÉGIMEN JURÍDICO.	4
3.BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.	5
4.CUANTÍA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y GASTOS JUSTIFICABLES.	6
5.CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
6.ENTIDAD COLABORADORA.	7
7.SUBCONTRATACIÓN.	8
8.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	9
9.INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA	9
10.LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10
11.SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
12.NOTIFICACIONES	11
13.INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	11
14.TRAMITACIÓN	12
15.RESOLUCIÓN	12
16.MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	13
17.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.....	14
18.FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.....	16
19.JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIA ECONÓMICA.....	17
20.REINTEGRO	18
21.CONTROL FINANCIERO.....	21
22.INFORMACIÓN	21

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre del apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio, la siguiente:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, por su parte establece:

“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

A estos efectos debe de destacarse dos notas, la primera, que es una competencia propia municipal y la segunda no menos importante, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación Provincial con los municipios de la provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

La obligación de colaboración por la Diputación Provincial en esta materia de impulso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, ha sido remarcada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 143/2013 de 11 de julio (BOE nº 183 de 1 de agosto de 2013), con ocasión de analizar la constitucionalidad del artículo 70, bis, entre otros preceptos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así en su Fundamento Jurídico Sexto, a este respecto señala lo siguiente:

“La simple lectura de los preceptos impugnados pone de manifiesto que las bases estatales en ellos contenidas se limitan a fijar deberes finalistas —establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, por un lado, e impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, por otro—, que no solo son plenamente acordes con los principios y valores constitucionales (entre otros, arts. 1.1, 9.2 y 23.1 CE), sino que además dejan a los entes locales una amplísima libertad para escoger la forma, los medios y el ritmo más adecuados, a su propio juicio y de acuerdo con sus propias características, para cumplir en cada momento con esos deberes. La pretensión del recurrente sólo podría ser estimada si se interpretara que la garantía institucional de la autonomía local comprende una pretendida libertad de los entes locales a no establecer procedimientos y órganos específicos de participación, o a quedar libres de la utilización de las tecnologías de la información para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos. Es evidente que semejantes libertades no están amparadas por la garantía institucional de la autonomía local... Bastará indicar que

el precepto no crea prestaciones concretas y taxativas que los entes locales deben satisfacer necesariamente y que los vecinos pueden exigirles directamente. Pero, además, el precepto es consciente de las dificultades prácticas que el cumplimiento del deber de impulsar las tecnologías de la información puede suponer a ciertos entes locales, especialmente a los municipios de escasa población y recursos, para lo que se dispone que, al igual que ocurre con otras competencias municipales, las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares colaborarán con los municipios que no puedan cumplir dicho deber por sí solos en grado suficiente.”

El marco legal de referencia ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión Europea. En este mismo sentido, el 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015.

Enmarcado en estos planes, las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas, Ayuntamientos del territorio de Comunidad Autónoma de Andalucía y la Junta de Andalucía ponen en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, con el objetivo inicial de disminuir la brecha digital en el entorno rural de la Comunidad.

El objetivo del proyecto ha ido evolucionando para adaptarse a las necesidades de su entorno. Se ha evolucionado desde la alfabetización digital básica hasta la detección del talento y el fomento de la empleabilidad con las TIC como catalizador.

Esta red es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno del proyecto son las siguientes:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.
- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

La asistencia económica prevista en las presentes bases se concederá, siguiendo los preceptos establecidos en las bases reguladoras autonómicas y debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los Ayuntamientos que en la actualidad se encuentran gestionando los Centros, en régimen de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13.4 bis de la LAULA, introducido por la Ley de Presupuestos de Andalucía para el año 2017 se establece que: “ A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales

a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social. Dado por tanto, que se trata de entidades públicas que colaboran en el proyecto para garantizar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías a municipios almerienses menores de 20.000 habitantes en situación de brecha digital, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los ayuntamientos solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e) y g) del citado artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los Ayuntamientos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de derecho público, tales como las aportaciones a servicios u obras que deban financiarlas, con esta Diputación y con los entes dependientes de la misma según clasificación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional.

Actualmente, las entidades beneficiarias se encuentran ejecutando el proyecto y la experiencia en la aplicación de las Bases para el periodo 2014-2016, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar determinados preceptos para lograr una mejor y más ágil gestión administrativa, de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia. Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hace necesario adaptar algunos apartados de la norma reguladora a las previsiones contempladas en la citada Ley.

Concretamente, en cuanto a la regulación en materia de seguros para las entidades beneficiarias que tienen la consideración de Administración Pública, se ha advertido cierta redundancia en el establecimiento de la obligación de contar con un seguro que cubra las contingencias que sufran terceros durante la actividad que se realiza en el Centro de Acceso Público a Internet.

El cumplimiento de las obligaciones que marca la ley debe ser uno de los ejes fundamentales de toda entidad pública.

Con carácter general, toda persona tiene derecho a ser indemnizada por los daños que otro le hubiera causado. Esta responsabilidad civil extracontractual aparece regulada en el artículo 1902 del Código Civil. «El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a indemnizar el daño causado».

Por su parte, las entidades públicas ostentan la tutela del interés público, estando sometidas plenamente a la ley y al derecho, y, por ende, son responsables de los daños y lesiones que puedan causar a terceros. Estamos ante una responsabilidad de índole propia, plenamente recogida y regulada en nuestro ordenamiento jurídico.

Así, la responsabilidad de la Administración por los daños que en sus bienes, derechos e intereses legítimos sufran los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, excluyendo el caso en el que el daño se haya producido por fuerza mayor, es directamente exigible a la Administración cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Trasponiendo dicho planteamiento a las Bases de la Convocatoria de Asistencia Económica que nos ocupa, debemos concluir que la responsabilidad descrita es exigible con independencia de que la misma aparezca o no regulada como obligación en las presentes

Bases, por lo que resulta reiterativo mantener la regulación de la obligación mencionada en el caso de las Entidades Locales.

En consecuencia, resulta conveniente eliminar esta obligación de presentar tal cobertura ante el órgano concedente. Por los mismos argumentos esgrimidos, se advierte la conveniencia de no subvencionar específicamente una partida de seguro a las Entidades Locales.

En segundo lugar, en relación con la justificación de la asistencia económica, se ha advertido la necesidad de dotar de mayor concreción a la exigencia de presentar la justificación mediante certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

En este sentido, en el artículo que regula la justificación se especifican aquellos extremos sobre los que ha de pronunciarse el certificado del Interventor Local, tales como la presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, integrada por memoria económica justificativa y memoria de actuación justificativa de la ejecución del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como el resultado de la revisión de la cuenta justificativa presentada.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de asistencia económica al Proyecto Guadalinfo, en concreto para la Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Almería de menos de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad, incorporando y acercando las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios almerienses en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

La línea Guadalinfo establece una distinción entre municipios grupo A, B y C, según el número de habitantes con el que cuente el municipio en:

- **Municipios del Grupo A:** Forman parte de este grupo los municipios de hasta 1.000 habitantes (de 0 a 1.000 habitantes)
- **Municipios del Grupo B:** Forman parte de este grupo los municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes (de 1.001 a 10.000).
- **Municipios del Grupo C:** Forman parte de este grupo los municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes (de 10.001 a 20.000).

2. Serán conceptos incluidos en la asistencia económica la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros de Acceso Público a Internet.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La asistencia económica que se conceda al amparo de la presente convocatoria se registrará, además de lo previsto por la misma, al amparo de lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2017, por:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- d) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 170 de 6 de septiembre de 2010
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- j) Y demás normativa que resulte de aplicación.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar la asistencia económica objeto de las presentes bases reguladoras las entidades que reúnan, antes de la propuesta de resolución, los siguientes requisitos:
 - a. Tener la consideración de Ayuntamiento de un Municipio de la provincia de Almería
 - b. Que el Municipio cuente con una población inferior a 20.000 habitantes o haya gestionado un Centro Guadalinfo.
 - c. Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro.
 - d. Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
 - e. No incurrir en ninguna prohibición de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de lo señalado anteriormente en relación con los requisitos establecidos en las letras e) y g) del citado artículo 13,2.
2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto, abarcando éste desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, y se acreditarán mediante una declaración responsable, suscrita por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.
3. La comprobación de los requisitos señalados en los apartados anteriores será realizada por el personal de la Delegación Especial de Empleo y Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Almería.

4. CUANTÍA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y GASTOS JUSTIFICABLES.

1. La cuantía de la asistencia económica será la siguiente y consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios. Esta cuantía supondrá la financiación del 33,34% del presupuesto total del proyecto, para los municipios de los Grupos A y B, y la financiación del 17,92% del presupuesto total del proyecto, para los municipios del Grupo C, y no superará dichos porcentajes sobre los siguientes ratios de población:

Asistencia Económica anual Diputación Almería	Grupo A 51 municipios (33,34%)	Grupo B 43 municipios (33,34%)	Grupo C 3 municipios (17,92%)
Nóminas y seguros sociales	4.496	7.194	3.795
Dietas	159	159	159
Total	4.655	7.353	3.954

2. El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Concreción de la cuantía de los gastos justificables. La cuantía de los gastos justificables será la siguiente:

a. Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrateo de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro. El importe máximo anual objeto de la asistencia económica que podrá imputarse en esta partida, independientemente del número de pagas anuales y del personal contratado al efecto, será para los municipios de Grupo A 4.496 euros, para los del grupo B 7.194 euros y para los del grupo C 3.795 euros.

b. Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, cuyo importe máximo anual objeto de la asistencia económica será de 159 euros.

4. No se permiten desviaciones entre partidas.

5. Los gastos justificables deberán realizarse desde 1 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2018.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos justificables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos justificables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos justificables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos justificables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La cuantía total máxima destinada a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios de la provincia de Almería, será de un millón ciento treinta mil ochocientos noventa y dos euros (1.130.892 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2200 241 46200, y distribuida en los siguientes ejercicios económicos:

ENTIDAD	EJERCICIO	DINAMIZACION
DIPUTACION ALMERIA	2017	565.446
DIPUTACION ALMERIA	2018	565.446
TOTAL		1.130.892

2. La concesión de la asistencia económica estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La asistencia económica concedida al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a un régimen de control de fiscalización previa.

6. ENTIDAD COLABORADORA.

1. Será entidad colaboradora el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

3. Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a) Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las solicitudes.
- b) Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c) Revisión técnica de las ayudas económicas, tanto en período de presentación de solicitudes como en fase de justificación.

- d) Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e) Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f) Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g) Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h) Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i) Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j) Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
- k) Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta.
- l) Emitir un Informe motivado de Cumplimiento de Objetivos Técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
 - Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
 - Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva.
 - Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
 - Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.

7. SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades objeto de la presente convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la asistencia económica se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

9. INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la Ley General de Subvenciones (LGS), comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

La convocatoria será tramitada electrónicamente. Los participantes en la misma accederán al trámite, siguiendo la siguiente ruta:

www.dipalme.org

Intranet de adheridos

Firma electrónica

Oficina virtual funcionario

Nuevo expediente

Actividades de Fomento

Solicitud de "CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA"

Asimismo, se podrá acceder a través del Tablón de Anuncios, por los enlaces habilitados al efecto.

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Junto a la solicitud deberá anexarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- b) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, con excepción de las letras e) y g).
- c) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- d) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- e) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Administraciones Públicas toda la información acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- g) El medio por el que se realizaran las notificaciones a la entidad solicitante será exclusivamente electrónico. Los interesados deberán aportar su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono móvil (vía SMS), con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de las notificaciones.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme a los anexos correspondientes y firmados irán dirigidas al Ilmo. Presidente de la Diputación de Almería.

10. LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, según las instrucciones que se señalan en el artículo 9: "INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA"

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Diputación de Almería se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios.»](https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios.)

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P de Almería.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Recibidas las solicitudes se procederá, a la comprobación de los requisitos exigidos. En caso de observarse defectos posibles de subsanar se instará al solicitante para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, lo que se incluirá en el acuerdo de concesión de la asistencia económica.

2. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estas bases.

12. NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse a una pluralidad de interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón.

Asimismo, a efectos informativos, se indica que:

1) La sede electrónica de Diputación de Almería es www.dipalme.org.

2) La ruta a seguir es la siguiente: Tablón de Anuncios (izquierda de la página)- Subvenciones y Ayudas.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa de la Diputación de Almería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, el Diputado del Área, a la vista del expediente y del informe del servicio correspondiente, que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno. Esta resolución tendrá carácter definitivo

14. TRAMITACIÓN

1. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

2. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de asistencia económica, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica habilitada al efecto por la Diputación de Almería el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

15. RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de asistencia económica, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. y contendrá, además de los que se consideren oportunos los siguientes extremos:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad o proyecto a realizar que legitima la ayuda económica, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la ayuda económica concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto financiado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la entidad beneficiaria.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

Las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar, en los 10 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el presente artículo.

3. La entidad beneficiaria de la asistencia económica podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda económica, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma ni elevar la cuantía de ésta que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda económica, además de las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley de Presupuesto vigente así lo prevea, las relacionadas con la apertura al público del Centro o Punto de Acceso Público a Internet, con el horario, el calendario de ejecución, ubicación del local o cualquier otra circunstancia que suponga una modificación sustancial del contenido del proyecto que constituya el objeto de la ayuda económica concedida o de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la asistencia económica tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

17. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Las entidades beneficiarias de la asistencia económica, tendrán las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en concreto las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la asistencia económica, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la asistencia económica, que las mismas están financiadas por la Diputación de Almería. Para ello, en la resolución de concesión de asistencia económica, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la asistencia económica concedida es susceptible de control.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de 1 año en tareas de dinamización o formación. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. (Deberán acreditarse los contratos de trabajo del personal que se imputa al proyecto. El personal debe estar contratado por la entidad beneficiaria).

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

e) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente o aquel que designe la Diputación de Almería, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre.

f) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Entidad Colaboradora los objetivos a alcanzar anualmente, que estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

g) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.

h) La entidad beneficiaria deberá elaborar y presentar, conforme a lo establecido en el apartado relativo a la justificación, memorias parciales de ejecución, que contendrán las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. El modelo para cumplimentar la memoria estará disponible en la aplicación telemática habilitada al efecto por el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda económica o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente en el ejercicio de las funciones de control, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad objeto de la asistencia económica o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la misma.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la asistencia económica concedida.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la asistencia económica o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37.1 e) de la Ley General de Subvenciones sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

18. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

1. La Diputación Provincial de Almería transferirá a los Ayuntamientos los fondos correspondientes a cada anualidad en la modalidad de un solo pago. Para el año 2017 en el plazo máximo de dos meses desde la firma del correspondiente Convenio de Cooperación, para el ejercicio 2018 el plazo de dos meses se computará desde la justificación del gasto de la anualidad anterior de la asistencia económica.

2. La justificación del pago de la aportación económica tendrá lugar de la siguiente forma:

- Antes del 28 de febrero de 2018, el Ayuntamiento justificará el gasto del total de la aportación concedida para la anualidad de 2017.
- Antes del 28 de febrero de 2019, el Ayuntamiento justificará el gasto del total de la aportación concedida para la anualidad de 2018.

	Total Asistencia Económica	2017	2018
GRUPO A	9.310	4.655	4.655
GRUPO B	14.706	7.353	7.353
GRUPO C	7.908	3.954	3.954

3. El pago de la ayuda económica se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de ayuda que se indican en la convocatoria.

4. El importe definitivo de la aportación económica se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión objeto de la asistencia económica, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 2.1 d) de

la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 170 de 6 de septiembre de 2010.

19. JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIA ECONÓMICA

1. Se utilizarán medios electrónicos en los procedimientos de presentación de la Documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso. Estos trámites se efectuarán a través del tramitador telemático puesto a disposición de las entidades beneficiarias por el Consorcio Fernando de los Ríos, como entidad colaboradora.

2. La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet, se plantea en estas bases reguladoras en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad. En coherencia con el carácter secuencial de la ejecución del proyecto y para garantizar la adecuada justificación y certificación en tiempo y forma del mismo, la presentación de la documentación integrante de la cuenta justificativa abarcará los gastos acometidos anualmente y se presentará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio natural.

3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad objeto de la asistencia económica, aunque la ayuda económica concedida sea inferior.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta asistencia económica, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la asistencia económica con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificado bancario que acredite si los fondos librados han generado o no rendimientos financieros.
6. Los gastos se justificarán con facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos aportados deberán ser originales o copias auténticas o copias autenticadas.
7. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
8. La justificación económica se realizará mediante un certificado de la Intervención de la Entidad Local correspondiente. A estos efectos, se deberá presentar el Certificado por medios electrónicos, (según modelo de la aplicación telemática del CFR), firmado electrónicamente por el Secretario- Interventor o Interventor/a del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad, que acreditará al menos los siguientes extremos:
- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
 - Que la entidad beneficiaria ha cumplido con su obligación de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, integrada por la memoria económica justificativa.
 - El importe total presentado de documentación justificativa.
 - El importe finalmente justificado.
 - Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y la resolución de concesión.
 - Que la persona que desempeña las tareas de dinamización cuenta con la titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
 - Día de inicio de la actividad subvencionada.
 - Si se ha recibido, no se ha recibido o se tiene previsto recibir para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional. En caso afirmativo, se indicará el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones recogidas en el certificado cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
9. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la entidad beneficiaria.

20. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asistencia económica.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la asistencia económica.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda económica.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la asistencia económica.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la asistencia económica.
- i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas a continuación.

2. Son causas específicas de reintegro:

- a) Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales, salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa de la entidad colaboradora.
- b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura establecido.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la asistencia económica.

3. En el supuesto de que el importe de las aportaciones económicas resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la asistencia económica, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Puesto que la actividad objeto de asistencia económica se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la asistencia económica, se establece que el importe final de la referida asistencia será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de las subvenciones en cada una de las fases de justificación. El resultado de esta revisión quedará plasmado, para cada entidad beneficiaria, en un «Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos», en el que se tasarán, a modo de conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, mediante un determinado porcentaje. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del órgano gestor.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para la determinación de la cantidad a reintegrar a la que se refiere el apartado anterior y atendiendo al principio de proporcionalidad, será competente para modular las consecuencias que conlleva el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de estas bases.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%

90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de asistencia económica será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

21. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y estarán sometidos al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial de Almería.

22. INFORMACIÓN

Delegación de Empleo y Promoción Económica: Tfno 950.211.819/ 804/ 806; e-mail: desarrolloeconomico@dipalme.org

Disposición adicional primera. Municipios solicitantes.

A efectos de las presentes bases reguladoras, podrán tener la consideración de beneficiarios los municipios de Almería relacionados a continuación:

Grupo	Municipio	Grupo	Municipio
A	Albánchez	A	Alboloduy
A	Alcolea	A	Alcóntar
A	Alcudía de Monteagud	A	Alhabia
A	Alicún	A	Almócita

A	Alsodux	A	Armuña de Almanzora
A	Bacares	A	Bayárcal
A	Bayarque	A	Bédar
A	Beires	A	Benitagla
A	Benizalón	A	Bentarique
A	Castro de Filabres	A	Chercos
A	Cóbdar	A	Enix
A	Felix	A	Fondón
A	Huécija	A	Illar
A	Instinción	A	Laroya
A	Líjar	A	Lucainena de las Torres
A	Lúcar	A	Nacimiento
A	Ohanes	A	Olula de Castro
A	Padules	A	Partaloa
A	Almería Paterna del Río	A	Rágol
A	Santa Cruz de Marchena	A	Santa Fe de Mondújar
A	Senés	A	Sierro
A	Somontín	A	Suflí
A	Tahal	A	Terque
A	Tres Villas (Las)	A	Turrillas
A	Urrácal	A	Veleftique
B	Abla	B	Abrucena
B	Albox	B	Alhama de Almería
B	Antas	B	Arboleas
B	Balanegra	B	Benahadux
B	Canjáyar	B	Cantoria
B	Carboneras	B	Chirivel
B	Dalías	B	Fines
B	Fiñana	B	Gádor
B	Gallardos (Los)	B	Garrucha
B	Gérgal	B	Huercal de Almería
B	Láujar de Andarax	B	Lubrín
B	Macael	B	María
B	Mojácar	B	Mojonera (La)
B	Olula del Río	B	Oria
B	Pechina	B	Pulpí
B	Purchena	B	Rioja
B	Serón	B	Sorbas
B	Tabernas	B	Taberno
B	Tíjola	B	Turre
B	Uleila del Campo	B	Vélez-Blanco
B	Vélez-Rubio	B	Vera
B	Viator	B	Zurgena
C	Berja	C	Cuevas del Almanzora
C	Huércal-Overa		